**Artículo 86.** La Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión, contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente del Director o Directora de Planeación Estatal, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Metodologías, y Capacitación y Asistencia Técnica, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Formular criterios para la planeación de los PIP que incidan en los sectores y Municipios;
2. Proponer a la Directora o Director de Planeación Estatal los procesos de formulación y evaluación ex ante de los PIP para su registro en el BPIP;
3. Difundir planes, programas y políticas para la priorización y asignación de la inversión pública;
4. Proponer a la Directora o Director de Planeación Estatal las guías y requerimientos de proyectos de inversión pública que deben observar los ejecutores de gasto en el registro al BPIP;
5. Coordinar los trabajos de elaboración, actualización y difusión del catálogo de fuentes de financiamiento posibles para PIP;
6. Promover la integración de proyectos de inversión para su incorporación en el BPIP;
7. Establecer los contenidos, programa y calendario para llevar a cabo la capacitación y asistencia técnica a los ejecutores de gasto de inversión, en el uso de herramientas metodológicas donde intervenga la planeación de la inversión pública, así como para la adecuada formulación y viabilización de proyectos de inversión pública y evaluación ex-ante;
8. Elaborar con las instancias normativas, el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como realizar el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal;
9. Difundir los procesos de planeación entre los ejecutores del gasto que ingresan proyectos de inversión por medio del sistema electrónico;
10. Vigilar la adecuada administración de los catálogos referentes a los registros de las matrices de indicadores para resultados de los ejecutores de gasto generados en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP);
11. Supervisar la integración de la estructura programática de los ejecutores de gasto en conjunto con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y la Instancia Técnica de Evaluación;
12. Presentar a la Directora o Director de Planeación Estatal el programa de trabajo para la conformación de la Estructura Programática;
13. Generar reportes en materia de planeación e inversión pública de acuerdo con la información contenida en el Sistema de Inversión del SEFIP; y
14. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.